INDICE

de los decretos, órdenes y demas disposiciones superiores publicadas en los Boletines correspondientes á los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 1842.

MES DE ENERO.

Número 1.°

Gobierno político. Mandando dar cumplimiento á la circular de 20 de noviembre de 1835 sobre provision de beneficios.

— Circular sobre los periódicos, hojas volantes &c.

Intendencia. Admitiendo á libre plática los buques procedentes de Argel.

Continúa el aviso al clero del obispado.

Número 2.°

Gobierno político. Discurso del Regente del reino en la apertura de las Córtes el 26 de diciembre último.

Circular del gobierno eclesiástico del obispado sede vacante.

Número 3.°

Intendencia. Orden y direccion que debe observarse con los retirados y licenciados de guerra y marina.

Eximiendo á los Nacionales de los servicios vecinales.

Continúa el aviso al clero del obispado.

Número 4.°

Gobierno político. Recordando la circular é instruccion de 1.° de setiembre último sobre reparacion de los caminos vecinales.

—Para que no se detenga el embarque de los reclutas para Ultramar.

Intendencia. Prevenciones sobre el almacenaje.

— Recuerdo á los grandes y títulos de Castilla para la presentacion de las fees de vida.

Prorogando el término para la admision de libranzas con un modelo.

Concluye el aviso al clero del obispado.

Número 5.°

Intendencia. Excitacion á los ayuntamientos para el pago de contribuciones.

— Aclaraciones á la real orden de 12 de abril último sobre retornos de vinos

— Restableciendo en Sevilla los oficios de fiel medidor.

Comandancia general. Orden general del 29 de diciembre último en la Coruña.

Exigiendo noticias para la estadística minera.

Número 6.°

Gobierno político. Nulidades en los testimonios de renovacion de ayuntamientos.

— Suspendiendo la entrega de armamento á la Milicia N.

Intendencia. Ingreso y distribucion del mes de diciembre.

Número 7.°

Gobierno político. Circular encargando la vigilancia sobre la moral pública.

— Aclaratoria respecto á las exenciones de los mozos en el acto de la declaracion de soldados.

Intendencia. Estado de las contribuciones de cuota fija para el presente año.

Número 8.°

Gobierno político. Para recoger los documentos de proteccion y seguridad pública.

Intendencia. Admitiendo en nuestros puertos los buques chilenos.

— Circular del contador de la junta de dotacion del culto y clero de la provincia.

Comandancia general. Para el nombramiento de un solo habilitado de los retirados del ejército.

Número 9.°

Gobierno político. Para que se remita á la Diputacion provincial nota de los nacidos, casados y muertos en el año anterior.

— Sobre los espedientes de cesion de edificios de conventos.

— Coste del título de maestro de instruccion primaria con un modelo del recibo.

Comandancia general. Para el nombramiento de habilitado por la clase de escedentes ó ilimitados.

Número 10.

Gobierno político. Disposiciones para el giro recíproco de libranzas entre las administraciones de correos.

Intendencia. Arrendamiento de los prédios rústicos y urbanos del clero secular. — Partidos de Celanova, Bande y Ginzo.

Para que los ayuntamientos prefieran para maestros interinos los examinados y con título.

Número 11.

Gobierno político. Tratado de paz y amistad concluido entre España y la república del Ecuador.

Diputacion provincial. Para que los ayuntamientos remitan los presupuestos de 1841.

Número 12.

Gobierno político. Continúa el Tratado de paz entre la España y la república del Ecuador.

Intendencia. Sobre la cobranza y distribucion de la contribucion general del culto y clero.

— Las encomiendas libres de tributos como bienes nacion.

Número 13.

Gobierno político. Concluye el Tratado de paz y amistad entre España y la república del Ecuador.

Intendencia. Haciendo estensiva al cobro de contribuciones la circular de 29 de diciembre de 1836 sobre la clase de moneda.

— Repeticion del arrendamiento de los bienes del clero secular, publicados en el número 10.

Aviso de Haiti.

MES DE FEBRERO.

Número 14.

Diputacion provincial. Sobre si los forasteros deben ó no ser comprendidos en el reparto vecinal para culto y clero.

— Pena impuesta á un quinto con úlceras artificiales.

Intendencia. Modo de sortear las fincas nacionales de menor cuantía en venta.

— Arrendamientos de los predios rústicos y urbanos del clero secular.—Partidos de Ginzo, Allaríz, Verin, Carballino, Ribadavia, Trives, Orense, Villamartin y Viana.

— Subasta de fincas del cabildo de esta santa iglesia catedral en las parroquias que espresa.

Número 15.

Gobierno político. Requisito sobre visamiento de los pasaportes estrangeros.

— Prohibiendo á los nacionales el recorte de los fusiles.

— Para el remate de los 19 trozos de la carretera general de Castilla á la Coruña.

Intendencia. Relevando del dos por ciento de alcabala á la lana fina por vender.

Comandancia general. Nombramiento de habilitado por parte de los retirados.

Número 16.

Intendencia. Para que se ponga la anotacion del pago de los géneros estranjeros y coloniales.

— Reproduccion de los arriendos de los predios rústicos y urbanos del clero secular, publicados en el número 14.

Recomendando la celebracion de los exámenes de instruccion primaria en las épocas marcadas en el reglamento.

Audiencia. Sobre el modo de aplicar el indulto y amnistía á los individuos procedentes de la faccion.

Número 17.

Gobierno político. Para la remision del estado que ordena el artículo 40 de la ley de reemplazos.
Diputacion provincial. Para la recaudacion de los 5 á 50 reales á los exentos de milicia nacional.
Fábrica de fusiles de Sevilla.
Proyecto de ley sobre jurisdiccion eclesiástica.

Número 18.

Gobierno político. Prohibiendo la venta de menas á los dueños de minas.
Intendencia. Arrendamiento de los predios rústicos y urbanos. — Partidos de Orense, Allaríz y Bande.
Esposicion y proyecto de ley sobre dispensas matrimonial.

Número 19.

Gobierno político. Alocucion sobre los sucesos de Portugal.
— Disposiciones respecto á la espedicion de pasaportes para Portugal.
— Para que los profesores de ciencias médicas presenten á la autoridad sus títulos.
Estádo de ingresos y distribucion del mes de enero.
Reproduccion del arrendamiento de los bienes del clero secular, inserto en el número anterior.

Número 20.

Gobierno político. Mandando á los ayuntamientos suscribir al Boletin oficial de instruccion pública.
Comandancia general. Admitiendo en el ejército á los oficiales del estinguido cuerpo cazadores de Oporto.
Subasta y condiciones de los tres portazgos de la carretera de Asturias desde Leon.
Proyecto de ley sobre los esclaustrados no ordenados.

Número 21.

Comandancia general. Disposiciones sobre las certificaciones de cese de los retirados.
Intendencia. Reglas y tres modelos para las relaciones sobre liquidacion de frutos civiles.

Número 22.

Gobierno político. Aclaratoria sobre la opcion al distintivo de los nacionales movilizados.
Intendencia. Prevenciones y dos modelos sobre los repartos de la contribucion de provinciales.

Número 23.

Gobierno político. Facultando á los prelados y gefes políticos para habilitar á los eclesiásticos de confianza.
Diputacion provincial. Condiciones para el remate del arbitrio de 4 mrs. en cuartillo de aguardiente y licores.
Intendencia. Arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular. — Partidos de Trives, Allaríz, Ginzo, Carballino y Orense.
Comandancia general. Sobre la época para la satisfaccion de los haberes á las clases pasivas de guerra.
Señalando término para la conclusion de las liquidaciones atrasadas de los nacionales movilizados.

Número 24.

Gobierno político. Para que se proponga la supresion de las respectivas cofradías.
Intendencia. Sobre los derechos que devenga la maquinaria estrangera.
— Prorogacion de término á los partícipes legos para presentar sus títulos.
— Reproduccion del arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular, inserto en el núm. anterior.
Comandancia general. Para la remision documentada de las solicitudes de retiro de los gefes y ayudantes de estados mayores vivos de plazas.

Número 25.

Gobierno político. Establecimiento de la tercera espedicion semanal de Lugo á Orense.
— Sobre regulacion del coste de la fanega de sal de 112 libs.
Intendencia. Eximiendo de derechos en su estraccion el aceite nacional.
— Reglas sobre espedientes para declarar esceptuados los bienes del clero secular.
— Arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular—Partidos de Villamartin, Celanova, Viana, Allaríz, Orense y Verin.
Modelo de los recibos del importe de los títulos de maestros de instruccion primaria y preceptores de latinidad.

MES DE MARZO.

Número 26.

Gobierno político. Don José Antonio de Gattell nombrado Gefe político de esta provincia en comision.
— Traslacion del señor Gorria á la Gefatura de Navarra.
— Despedida de éste.
Intendencia. Para que los ayuntamientos se asocien de personas inteligentes en el reparto de contribuciones.
— Reproduciendo la publicacion del arrendamiento de los predios del clero secular, inserto en el número anterior.
Comandancia general. Declarando escedentes á los oficiales de la guardia del acontecimiento de Gallur.
Prevenciones á los empresarios de minas y fábricas de hierro del distrito de Asturias y Galicia.
Láminas sin interes.

Número 27.

Diputacion provincial. Reglas aclaratorias para la exaccion de los nuevos arbitrios para la carretera de Vigo á Castilla.
Intendencia. Arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular.—Partidos de Verin, Ginzo, Celanova, Allaríz, Orense y Villamartin.
Subasta y condiciones para conducir la Sal desde Pontevedra y Betanzos á los alfolíes.

Número 28.

Intendencia. Sujetando á los fabricantes y almacenistas de aguardientes y licores al pago del derecho de consumo por mayor.
— Reproduciendo la publicacion del arriendo de los predios del clero secular, inserto en el número anterior.
Establecimiento de escuelas en los distritos de Allaríz, Baños de Molgas, Esgos, Junquera de Espadañedo, idem de Ambía, Paderne, Taboadela y Villar de Barrio.

Número 29.

Gobierno político. Para la persecucion del contrabando de cartas.
— Declaracion sobre los sustitutos que no se presenten en el término que espresa.
Diputacion provincial. D. José Nóboa encargado de formar las carpetas de liquidaciones de suministros.
— Anuncio para la contrata general de la construccion de las obras en la línea de carretera de Vigo á Castilla.
Comandancia general. Disposiciones sobre la autorizacion de fees de vida de los ausentes de la isla de Cuba.
Audiencia. Aclaratoria del remate vitalicio y tasacion de las notarías.
D. José Benito Fortes despedido de las filas de la milicia nacional por el ayuntamientos de Verin.

Número 30.

Gobierno político. Alocucion del nuevo señor Gefe político.
Para el resarcimiento á la empresa del arriendo colectivo de la renta de aguardiente y licores.
— Arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular. — Partidos de Carballino, Verin, Viana, Orense, Ribadavia y Celanova.
Ingresos y distribucion del mes de febrero.
Para la captura de D. Manuel Salgado.

Número 31.

Gobierno político. Mandando recaudar los atrasos del 4 por 100 y primicia de 1840.

Intendencia. Para que los vicarios perpetuos de parroquias se consideren como párrocos, y los temporales ó provisionales como ecónomos.

— Segunda publicacion del arrendamiento de los predios del clero secular, inserto en el número anterior.

Número 32.

Gobierno político. Disposiciones para recoger las armas.

Noticia de los exámenes verificados el 1.° del actual para maestros de escuela elemental.

Relacion espresiva de las fincas rústicas y urbanas del clero secular en venta.

Número 33.

Gobierno político. Pidiendo una nota de las cofradías que existan en las parroquias respectivas.

— Prohibiendo la venta de armas mortíferas.

— Para vigilar los abusos en la percepcion del derecho de la renta de aguardiente y licores.

— Suprimiendo en el ejército la clase de distinguidos y cadetes.

Diputacion provincial. Recuerdo á los ayuntamientos en cumplimiento de los artículos que cita de la ley de reemplazos de 1837.

Intendencia. Arrendamiento de los predios del clero secular.—Partidos de Orense, Allaríz, Ginzo y Celanova.

Venta de los edificios de comunidades religiosas que espresa.

Número 34.

Gobierno político. Decreto-sancion para construir un palacio al congreso de diputados.

— Para el libre establecimiento de fábricas, artefactos ó industria y oficio útil.

Intendencia. Reglas para las clasificaciones de los esclaustrados.

— Nueva publicacion del arrendamiento de los predios del clero secular, inserta en el número anterior.

Continúa la relacion para la venta de las fincas rústicas del clero secular.

Número 35.

Gobierno político. Encargando á los ayuntamientos procedan á los actos preparatorios del reemplazo de este año.

Intendencia. Mandando recoger los ejemplares del folleto impreso en Tolosa de Francia vindicando la alocucion del Papa de 1.° de marzo de 1841.

— Autorizacion para plantear en Tarragona el puerto de depósito.

Continúa la relacion para la venta de las fincas rústicas del clero secular.

Número 36.

Gobierno político. Prevenciones sobre los ordenados de mayores en Roma.

— Creando la plaza de segundos comandantes en los regimientos de caballería.

Continúa la relacion de fincas rústicas del clero secular.

Subasta y condiciones para la conduccion de Sal desde Betanzos á la provincia de Leon.

Número 37.

Gobierno político. Sobre el socorro de los matriculados de marina presos en las cárceles.

Intendencia. Para que las autoridades civiles no permitan la circulacion de las letras apostólicas dadas en Roma el 22 de febrero.

— Facultando á los Intendentes para verificar las clasificaciones de los esclaustrados.

Continúa la relacion de fincas rústicas del clero secular.

Número 38.

Gobierno político. Para que se recojan las armas en los partidos que espresa.

— Prohibiendo á los alcaldes espedir pasaportes para el estrangero.

— Disposiciones sobre el suministro de utensilios.

— Reforma del estado mayor del ejército.

— Exigiendo una noticia de los militares existentes en cada distrito militar.

Número 39.

Gobierno político. Sobre el horrendo atentado de Monteredondo.

Comandancia general. Relacion nominal de los Habilitados en este distrito por las clases pasivas desde 1836 á 1841.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secular.

Esposicion del Excmo. ayuntamiento de Madrid al Regente.

MES DE ABRIL.

Número 40.

Gobierno político. Para que sean remitidos al juez de primera instancia del partido los arrestados por falta de pase.

Intendencia. Artículo adicional á la Instruccion sobre depósitos.

— Arrendamiento de los prédios rústicos y urbanos del clero secular.—Partidos de Celanova, Ginzo, Carballino, Ribadavia, Verin, Allaríz, Bande, Trives, Villamartin, Viana y Orense.

Esposiciones de los ayuntamientos de Cortegada, Bande y Celanova al Regente del reino.

Número 41.

Gobierno político. Don José Arciniega inspector de minas de Asturias y Galicia.

— Requisitorios.

Audiencia. Recomendando la actividad en las causas de contrabando.

— Para que los reos políticos sentenciados á presidio lo sean solo al de Ceuta.

Continúa la relacion de fincas urbanas del clero secular.

Número 42.

Gobierno político. Declarando exentos de quintas á los licenciados voluntarios del ejército y milicias provincial.

— Reglas para el mejor medio de municionar á la M. N.

Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 43.

Gobierno político. Prohibiendo á los empleados públicos desempeñar agencias de negocios y comisiones.

Intendencia. Libre de derechos el pescado fresco.

— Ingresos y distribucion del mes de marzo.

Audiencia. Prohibiendo la imposicion de penas correccionales para puntos donde no hay presidios.

— Para que los penados puedan ser trasladados á cárceles de mayor seguridad.

Continúa la nueva division de escuelas de instruccion primaria.— Ayuntamientos del Barco, Villamartin, Rua, Petin, Rubiana, Carballeda y La Vega.

Número 44.

Gobierno político. Declarando estinguidas todas las cofradías de esta provincia por los motivos que espresa.

Intendencia. Autorizando al Gobierno para continuar cobrando las contribuciones.

— Aclaracion á las reglas para el pago de asignaciones al clero parroquial.

— Continúa el arrendamiento de los prédios del clero secular.—Partidos de Villamartin, Carballino y Trives.

Comandancia general. Absolutas y diplomas.

Cargo y data de caudales por bienes del clero secular en los tres primeros meses del corriente año.

Audiencia. Mandando devolver los bienes secuestrados á los que se unieron ó auxiliaron la causa de D. Carlos.

Número 45.

Intendencia. Para que las notarías devenguen solo el importe del remate vitalicio.
— Continúa el arrendamiento de los bienes del clero secular.—Partidos de Carballino, Villamartin y Trives.
Continúa la nueva division de escuelas de instruccion pública. — Ayuntamientos de Ribadavia, Beade, Leiro, Amiudal, Cenlle, Castrelo y Arnoya.
Consejos de un médico homeopata.

Número 46.

Diputacion provincial. Condiciones facultativas generales y particulares para la contrata general de la construccion de la carretera de Vigo á Castilla.
— Razon del producto de los arbitrios destinados á la misma carretera.
— Condiciones económicas para la misma contrata general.
— Estado demostrativo del cálculo para la construccion por empresa del tronco de dicha carretera.

Número 47.

Gobierno político. Disposiciones para el desagüe de la laguna de la Limia.
— Para la composicion del puente Prexigueiro.
— Exigiendo lista clasificada de los declarados prófugos en todas las quintas.
— Requisitorios.
— Para que los ayuntamientos concurran á recoger los nuevos documentos de proteccion y seguridad pública.
Diputacion provincial. Mandando suspender la construccion de las nuevas cárceles de partido.
Intendencia. Para que se sujeten á refrendo del respectivo Gefe político las licencias concedidas por los diocesanos á los sacerdotes y ordenados *in sacris.*

Número 48.

Gobierno político. Recordando á los ayuntamientos la remision de los testimonios del sorteo del corriente año.
— Sobre la invasion del territorio de esta provincia por paisanos portugueses armados.
— Prohibiendo las cuestaciones sin permiso de la autoridad superior.
— Para la intervencion de los gefes políticos en el conocimiento del nombramiento de los empleados del resguardo de la sal.
Intendencia. Señalando término para acreditar las demandas de máquinas estrangeras.
— Excitacion á los ayuntamientos para la remision de las clasificaciones de fincas del clero secular.
Matrícula en la escuela normal de esta capital.
Distribucion de las existencias en depositaría de culto y clero de la provincia por matrices y anejos.
Instalacion de la diputacion arqueológica de esta provincia.

Número 49.

Gobierno político. Prohibiendo llevar los cadáveres descubiertos.
— Sobre un abuso de espropiacion forzosa.
— Abono de los gastos causados por la contribucion del culto y clero.
— Para que los pedidos de armamento para la Milicia nacional se hagan por conducto del ministerio de la Gobern.
— Supresion de la secretaría de la capitanía general de este distrito.
— Eximiendo á los gefes políticos del derecho de portazgos.
Intendencia. Derechos que devenga el algodon en rama.
— Segunda publicacion de la circular sobre el refrendo de las licencias de los sacerdotes.
— Arrendamiento de los prédios rústicos y urbanos del clero secular.—Partidos de Allariz, Verin, Viana, Carballino, Orense y Villamartin.
Comandancia general. Sobre la comprension en las quintas de los matriculados de mar.
— Requisitos para obtener la cruz de san Hermenegildo.
Requisitorios.

Número 50.

Gobierno político. Ley sobre los inquilinatos.
— Recomendando á los alcaldes la remision á la comandancia general de la relacion de los individuos del ejército que pasen revista de comisario.
— Circular y modelo de un estado clasificado de los eclesiásticos residentes en las parroquias de cada distrito municipal.
Diputacion provincial. Mandando á los ayuntamientos proceder á la formacion de los presupuestos con arreglo á los dos modelos que acompaña.
— Relacion nominal de los ayuntamientos que no remitieron los espedientes de arriendo del arbitrio de cueros y carnes para la carretera de Vigo á Castilla.
Intendencia. Suspendiendo provisionalmente la recaudacion de contribuciones en la clase de moneda que espresa.
— Sobre el pago de contribuciones en papel de suministros.

Número 51.

Gobierno político. Aviso á los pueblos comprendidos en el trazado del ramal que de la carretera general de Vigo á Castilla debe partir con direccion á Pontevedra.
— Eximiendo á los arrendatarios de bagajes del pago de derechos de portazgos.
— Requisitos que deben observar los bagajeros exentos del pago de portazgos.
— Requisitorios.
Intendencia. Anuncio de arriendos y requisitorio.
Comandancia general. Resultado de un consejo de guerra.
Audiencia. Vacante de la escribanía de cámara de Fariña y de canciller-rejistrador.
Subasta de fincas.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*

INDICE

de los decretos, órdenes y demas disposiciones superiores publicadas en los Boletines correspondientes á los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 1842.

MES DE MAYO.

Número 52.

Gobierno político. Los espósitos comprendidos en el reemplazo para el ejército.
— Pidiendo á los subinspectores de Milicia nacional los antecedentes, notas y observaciones que espresa.
— Requisitorio de Bande.
Intendencia. Para que los contadores no autoricen las hojas de los cesantes del ramo de Hacienda.
— Autorizando á D. José Safont para poner una contraseña
— Tasacion de fincas del cabildo de Orense que espresa.
— Requisitorio por contrabando de sal.
Subasta de forales.

Número 53.

Gobierno político. Ley sobre indemnizaciones.
— Decreto nombrando la comision sobre el anterior objeto.
Intendencia. Reglas para las ventas, permutas ó trueques de bienes situados en los dominios ultramarinos.

Suplemento.

Intendencia. Excitando á los ayuntamientos sobre la perentoria satisfaccion del primer tercio de contribuciones.
Gobierno político. Circular y lista nominal de los ayuntamientos que no han remitido los testimonios del sorteo.

Número 54.

Gobierno político. Requisitorios.
Intendencia. Arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular. — Partidos de Allaríz, Carballino y Ginzo.
Comandancia general. Ley sobre viudedades ó pensiones.
Subasta de forales.
Requisitorios de Cambados, Negreira y Orense.
Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secular.

Número 55.

Gobierno político. Requisitorio.
Comandancia general. Licencia ilimitada de todos los gefes supernumerarios del ejército.
— Tiempo de servicio señalado á los quintos de 1840 y 41.
Intendencia. Reglas que deben observarse en las asignaciones de los párrocos.
— Estado de los ingresos y distribucion del mes de abril.
Subasta de forales.

Número 56.

Gobierno político. Mandando licenciar á los individuos del reemplazo de 1009 hombres.
— Para que se remitan al subinspector de Milicia nacional de la provincia los estados que pide.
— Circular sobre la lectura de los Boletines oficiales.
— Otra encargando la mayor vigilancia en los pasos de los barcos ó barcas.
— Otra para la devolucion de las armas á los estanqueros y empleados de Hacienda nacional.
Intendencia. Ley eximiendo de derechos el retorno de los vinos blancos del reino.
— Continuacion del arrendamiento de los predios rústicos y urbanos del clero secular. — Partidos de Carballino y Allaríz.
Condecoracion á los nacionales movilizados.
Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secular.

Número 57.

Gobierno político. Libre facultad para vindimiar.
— Aclaracion á la circular sobre los cadáveres descubiertos.
Diputacion provincial. Exentas de contribuciones las parroquias del Raviño, Refojos y Valongo.
Tasacion de fincas y requisitorios.
Subasta de forales de las encomiendas de san Juan.
Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secular.
Lista de los ciudadanos acreedores á la condecoracion cívica del pronunciamiento de setiembre.

Número 58.

Gobierno político. Lista nominal que no han remitido los testimonios de alistamiento y sortéo.
— Autorizacion á las diputaciones provinciales para la intervencion en los presupuestos de la cobranza del 4 por 100 y primicia.
Tasacion de una finca y requisitorio.
Comandancia general. Para que no se remitan á Ultramar criminales ó personas de mala nota.
— Relevando á los oficiales subalternos del ejército de la prueba de nobleza.
Subasta de casas del cabildo de Orense.

Número 59.

Gobierno político. Para la captura de cinco desertores. —
Comandancia general. Declarando si los supernumerarios deben percibir el sueldo entero.
— Sobre si los oficiales licenciados estan sujetos á quintas.
Para que los comisarios de guerra no liquiden ni autoricen recibos de suministros sin la presentacion de pasaportes.
Continúa la nueva division de escuelas.—Partido de Ginzo.

Número 60.

Gobierno político. Término para la emision de acciones del empréstito para las carreteras de Galicia y las Cabrillas.
Arrendamiento de las rentas que espresa del clero secular y tasacion de una finca.
Comandancia general. Prohibiendo dar curso á instancias sobre mejora de retiros que espresa.
Trámites sobre la calificacion de los movilizados.
Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secular.

Número 61.

Gobierno político. Establecimiento de un pontazgo en el puente mayor de esta capital.
— Concesion de terreno á inmediaciones de los baños de Cortegada.
Comandancia general. Para que los distinguidos cubran plaza en los sortéos.
Subasta de una pieza de D. Fernando Rey.
Sigue la relacion de las fincas rústicas del clero secular.
Continúa la lista de los ciudadanos acreedores á la condecoracion cívica de setiembre.

Número 62.

Gobierno político. Mandando facilitar á los oficiales en guarnicion el local y efectos.
— D. Pedro Gomez de la Serna nombrado subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.
— Para abonar los pluses á las escoltas de las cuerdas de confinados.
Diputacion provincial. Para la subasta de la demolicion del fortin del puente y construccion de una casa de pontazgo.
Intendencia. Instrucciones para la pronta realizacion de la contribucion de culto y clero.
Subasta de fincas de Ribas del Sil.

Número 63.

Gobierno político. Multa impuesta al ayuntamiento de Muiños.
Diputacion provincial. Mandando suspender la cobranza de la contribucion de carretera.
Intendencia. Sobre los abusos que se cometen en las subastas de bienes nacionales.
Comandancia general. Declarando á los oficiales de cuerpos francos con derecho á las ventajas que espresa.
Continúa la nueva division de escuelas.—Partido de Verin.

Número 64.

Gobierno político. Lista nominal de los ayuntamientos que no han remitido el estado que espresa.
— Circular y modelo de estado sobre los puentes construidos en los caminos provinciales y municipales.
— Para la persecucion de los desertores del ejército.
Tasacion de una finca y subasta de forales de Coiras.
Lista de los ciudadanos condecorados con sus diplomas.

MES DE JUNIO.

Número 65.

Gobierno político. Admitiendo la dimision del Ministerio de Hacienda á D. Pedro Surra y Rull.
— La del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Andres García Camba.
— Don Antonio María Valle encargado interinamente del de Hacienda.
— Encargando interinamente el de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Evaristo San Miguel.
— Para que no se dé curso á instancias y espedientes sobre indulto.
— Robo de un cofre en Lobios.
Intendencia. Para que no se espida carta de sucesion á los grandes y títulos sin los requisitos que espresa.
— Tasacion de una finca de las Animas de la Trinidad.
— Continuacion del arrendamiento de los prédios rústicos del clero secular.—Partido de Celanova y Orense.
Comandancia general. Abonando como activo á los retirados que hayan desempeñado comandancias de armas, el tiempo de su comision.
— Para el abono de las pagas de tocas sin descuento.

Número 66.

Gobierno político. Pidiendo nota clasificada de las tabernas, posadas públicas y secretas, abacerías &c.
Intendencia. Modo de exigirse la alcabala á la lana fina trashumante.
— Aclaracion sobre los habilitados de retirados.
— Tasacion de las fincas de la granja de Velle.
— Arrendamiento de las rentas de las encomiendas vacantes, estados de Monterrey &c.
— Idem de las de fábricas de las iglesias, cofradías &c.
Subasta de la finca en Erbedelo de D. Fernando Rey.
Remate de los once trozos de carretera desde Valladolid al puente Mayorga, con una relacion de las condiciones.
Continúa la relacion de las fincas urbanas del clero secular.

Número 67.

Gobierno político. Para que no se conduzcan reos á su destino sin acuerdo del Gefe político.
— Providencia sobre el socorro de los presos.
Intendencia. Ingresos y distribucion del mes de mayo.
— Aviso á los deudores por rentas y fincas nacionales.
— Pidiendo fees de valores de los granos, semillas &c que tuvieron en 1841.
Subasta de forales del priorato de san Vicencio.
Audiencia. Declaracion, previniendo las faltas y estravíos de las piezas de autos.

Número 68.

Intendencia. Admitida la dimision del Ministerio de Hacienda á D. Pedro Surra y Rull.
— Encargando interinamente á Don Antonio María Vall el Ministerio de Hacienda.
— Prevenciones sobre cuentas de las asignaciones satisfechas al clero parroquial.
— Concesion de la media firma al señor Valle.
— Decreto-sancion para emitir 160 millones de reales.
— Arrendamiento de las rentas de las encomiendas &c.
Subasta de forales de las mayordomías de Sanin y Castrelo
Exámenes de la compañía de distinguidos.
Continúa la relacion de fincas rústicas del clero secular.

Número 69.

Gobierno político. Sobre las maquinaciones de los enemigos de las instituciones actuales.
Comandancia general. Decreto-sancion declarando suprimido el fuero militar de los caballeros maestrantes.
Prorogacion de término para reclamar cantidades por valor de las obras de fortificacion.
Subasta de forales de Allaríz, Castrelo y Carballino.
Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secular.

Número 70.

Gobierno político. D. José Antonio de Gattell nombrado Gefe político de esta provincia en propiedad.
— Autorizacion para el uso de la condecoracion cívica del pronunciamiento.
— Declarando á los nacionales armados sujetos á los servicios vecinales.
— Para que los empleados de la sal puedan usar armas.
Excitacion á los ayuntamientos para la remision de los arreglos de distritos de escuelas. — Requisitorios.
Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secular.

Número 71.

Gobierno político. Para el socorro de los presos á espensas de los partidos donde se hallen.
— Indicacion del comisionado de la empresa de la sal en esta provincia sobre el contrabando de aquella.
Intendencia. Los carabineros de Hacienda pública sujetos á la contribucion de culto y clero. —
— Para la libre circulacion de la calderilla en el comercio de cabotaje.
Comandancia general. Reglas para el abono del socorro á los soldados licenciados.
— Para que los desertores indultados cumplan en sus cuerpos el tiempo del empeño que les falte.
Cinco gremios mayores de Madrid.
Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secular.

Suplemento

Diputacion provincial. Instruccion y reparto de 275,000 rs. para la construccion de la carretera de Vigo á Castilla.

Número 72.

Gobierno político. Prohibiendo en el cuerpo de los oficios los anuncios para el Boletin oficial.
— Requisitos para autorizar los recibos de suministros.
— Para la debida proteccion á los arrendatarios de portazg.
Diputacion provincial. Aviso á los deudores de los fondos de la carretera de Vigo á Castilla.
Intendencia. Sujetando al pago de la contribucion de culto y clero los empleados en las fábricas de armas.
Subasta de fincas de Osera.
Continúa la relacion de fincas urbanas del clero secular.

Número 73.

Gobierno político. Particular mencion del distrito municipal de Entrimo.
Diputacion provincial. Reglamento para la ocupacion y pago de terrenos de propiedad particular de la carretera de Vigo á Castilla.
— Relacion de los poseedores de las tierras y casas.
Continúa la relacion de fincas rústicas del clero secular.

Número 74.

Intendencia. Mandando suspender el pago del último tercio al clero parroquial.
— Aviso á los tenedores del tres por ciento.
— Continúa el arrendamiento de los predios del clero secular.—Partido de Allaríz y Celanova.
Comandancia general. Aclaraciones sobre el abono de premios á los que fueron voluntarios realistas.
— Mandando licenciar á los voluntarios del año 1835.
Forales declarados en quiebra.
Aviso á los interesados que se espresan para la rendicion de cuentas. — Requisitorios.

Número 75.

Gobierno político. Declaracion sobre venta de medicament.
— Sobre el nuevo vestuario de todos los presidiarios.
— Reglas respecto á la preparacion y venta de las aguas minerales artificiales que espresa — Quintos desertores.
Comandancia general. Para proceder al nombramiento de nuevo habilitado.
Continúa la relacion de fincas rústicas del clero secular.

Número 76.

Gobierno político. Nombrando presidente del Senado á D. Alvaro Gomez Becerra; vice-presidente 1.° á D. José Landero, y 2.° á D. Joaquin Perez Necoechea.

— Declaracion sobre premios de constancia.
Diputacion provincial. Para la provision de tres plazas en el pontazgo de esta ciudad.
Intendencia. Reglas para la admision de suscripciones en las provincias hasta 24 séries de billetes.
— Dimision de D. Antonio Maria Valle del Ministerio de Hacienda, y nombramiento de D. Ramon Maria Calatrav.
Requisitorios de Celanova, Orense, Bande y Lalin.
Continúa la relacion de fincas rústicas del clero secular.

Número 77.

Gobierno político. Ley aboliendo el impuesto sobre aguardiente y licores.
— Otra aclaratoria sobre las trasmisiones de dominio de los bienes nacionales.
— Otra declarando libres de alcabalas las trasmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas.
— Otra para la cotizacion en la Bolsa de Madrid de las inscripciones de la deuda flotante. — Requisitorios.
Continúa la nueva division de escuelas.—Partido de Orense.
Sigue la relacion de las fincas rústicas del clero secular.
Entrada de D. Buenaventura Alvarado en Puebla de Trives.

MES DE JULIO.

Número 78.

Intendencia. Ley para la estincion de las cargas y prestaciones de las iglesias ó conventos suprimidos.
— Tasacion de fincas de Sanin.
Comandancia general. Obligando á toda oficial á pedir el retiro caso de renunciar al servicio activo.
Subasta del monte da Fraga. — Requisitorios.
Continúa la relacion de las fincas rústicas del clero secul.
Sociedad de seguros mútuos de incendios en la Coruña.

Número 79.

Gobierno político. Para que se respete la legislacion sobre renta de aguardiente y licores.
— Circular sobre el régimen administrativo del nuevo Gabinete, y contestacion del señor Gefe político.
Intendencia. Admitiendo en pago de contribuciones los suministros hechos á las hospitales militares.
— Abono á los pueblos en pago de contribuciones de las raciones y prest suministradas á los refugiados.
— Concesion de la media firma *Calatrava.*
— Deudores por compras de rentas y fincas nacionales.
Subasta de forales de los estados secuestrados de Monterrey.

Número 80.

Gobierno político. Bando con motivo del atentado perpetrado por Alvarez Romero con D. Santiago Saenz.
Intendencia. Para la admision provisional á los pueblos de las certificaciones interinas de suministros.
— Ingresos y distribucion del mes de junio.
— Mandando inutilizar los ejemplares de la Biblia sin las notas del P. Scio.
Subasta de forales del priorato de Trives y granja de Velle.
Audiencia. Para compeler á los facultativos de medicina á asistir á los reconocimientos judiciales.
Contrata para los suministros á las tropas de Estremadura.
Multa á los farmacéuticos que despachen recetas de intrusos.

Número 81.

Gobierno político. Mandando exhibir lista de todos los profesores de medicina y cirujía de este distrito.
Intendencia. Sobre exencion de derechos de navegacion &c.
Subasta de forales de la encomienda de la Barra.—Requisit.

Número 82.

Gobierno político. Para la aprehension de desertores.
— Estableciendo destacamentos militares en los baños de Cortegada y Carballino.
Diputacion provincial. D. Santiago Saenz encargado de la venta de billetes del Tesoro de la emision de 160 millon.
Intendencia. Excitacion á los empleados del ramo sobre el desempeño de su obligacion.
— Subasta de las rentas, derechos y acciones del clero.
Circular y copia de la orden de 5 de mayo último, dispensando del servicio de la Milicia nacional á los gefes y oficiales del cuerpo administrativo del ejército.
Cátedras vacantes en la universidad de Santiago.

Número 83.

Diputacion provincial. Invitando á las corporaciones y particulares á la suscripcion de 130 millones de reales.
Comandancia general. El tiempo servido como sustitutos ó particulares no es abonable para premios de constancia.
— En averiguacion del paradero de los individuos del primer batallon de cuerpos francos.
Audiencia. Circular recomendando la recta administracion de justicia.
— Para qué los jueces de primera instancia paguen la suscripcion al Boletin oficial.
Subasta de forales del priorato de Acibeiro.—Requisitorios.

Número 84.

Gobierno político. Para la activa persecucion de contrabandistas y malhechores.
Intendencia. Circular y lista nominal de los ayuntamientos en descubierto de la presentacion de los estados pedidos.
— Tasacion de fincas de san Cristóbal de Souto.
Subasta de forales de dominicos de Orense.

Número 85.

Gobierno político. Encargando la persecucion de bandidos.
— Boletin del ateneo médico sevillano. — Prospecto.
Intendencia. Aclaracion á la ley de dotacion de culto y clero.
— Arrendamiento de los prédios rústicos y urbanos del clero secular. — Partidos de Allariz, Carballino, Trives y Orense.
Comandancia general. Captura del cabecilla Felip.
Forales de Filgueiras y fincas de Sanin. — Requisitorios.

Número 86.

Gobierno político. Ley para la exencion de pago del derecho de portazgos y pontazgos del modo que espresa.
— Declarando exento del servicio militar al hijo de padre que tenga á otro sirviendo en milicias.
— Qué no se dé curso á esposiciones que se separen del orden establecido.
Intendencia. Requisitorios.—Cargo y data de los caudales por bienes y rentas del clero secular.
Subasta de un foral del priorato de Parada del Sil.

Número 87.

Gobierno político. Para que no sean incluidos en los sorteos los que voluntariamente hubiesen sentado plaza.
— Corresponde á las Diputaciones provinciales el conocimiento y fallo de los espedientes de sustitucion de quintos.
— Robo en la capilla de nuestra Señora del Portal.
Diputacion provincial. Estado de los valores del vino producido en el partido judicial de Bande.
Denominando segundos comandantes á los mayores de M. N.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 88.

Gobierno político. Copia traducida de la circular expedida por el Gobierno portugués á sus distritos militares.
— Decreto, cerrando las sesiones de las Córtes.

Número 89.

Gobierno político. Para la captura de un presidiario.
Intendencia. Ley, suprimiendo los oficios ó cargas que recaigan sobre el peso ó la medida.
Subasta de forales del priorato de Lobanes.—Requisitorios.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 90.

Gobierno político. Recordando la remision del estado de los puentes de los respectivos distritos.
— Nombrando una comision para redactar un proyecto de ley para asegurar la decorosa subsistencia del clero.
— Aclaraciones sobre el 4 por 100 y primicia arrendado.
Diputacion provincial. Los forasteros terratenentes deben contribuir en la feligresía donde radique la riqueza.
Intendencia. Disposiciones acerca de los sobrantes de los puestos públicos y ramos arrendables.
— Ley para la admision de documentos de anticipos y suministros, recibos del medio diezmo y caballos requisad.
— Instruccion para llevar á efecto la antecedente ley.
Continúa la relacion de fincas del clero secular.

MES DE AGOSTO.

Número 91.

Gobierno político. Ley aclarando la formacion del jurado.
— Prorogacion de término para reclamar pensiones.
— Reglas á que deben atenerse los ingenieros encargados de las carreteras generales.
— Mandando á las autoridades locales faciliten á las tropas los bagajes y demas utensilios necesarios.
— Para la captura de dos desertores.
Diputacion provincial. Nota de los mozos que resultaron prófugos en las dos últimas quintas.
Intendencia. Medidas sobre los recibos de culto y clero.

Número 92.

Gobierno político. Término en que deben solicitarse conventos para establecimientos de utilidad pública.
Intendencia. Ley para la supresion de las comisiones de apremio contra los pueblos.
— Aclaracion sobre los capellanes de las parroquias.
Subasta de la casa llamada de Meson.
Forales de Sanin. — Requisitorios.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 93.

Gobierno político. Exigiendo de los alcaldes la debida proteccion á los peones camineros.
— Instruccion para el arrendamiento de los pontazgos &c.
Subasta de forales de Sobrado de Trives.
Citacion á los factores que espresa. — Requisitorios.

Número 94.

Gobierno político. Reclamando la captura de un reo.
Comandancia general. El brigadier de infantería D. Francisco Celleruelo Camino nombrado comandante general de esta provincia.
Ingresos y distribucion del mes de julio. — Requisitorios.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.
Muerte del bandido portugués Victor Semental.

Número 95.

Gobierno político. Ley para el reemplazo de 25000 hombres.
— Reparto é Instruccion para llevar á efecto dicha ley.
— Aviso del subdelegado de medicina y cirujía de la prov.
Tasacion de fincas del priorato san Vicencio. — Requisitor.
Continúa la relacion de fincas del clero secular.

Número 96.

Gobierno político. Recomendacion del Nuevo Catecismo político para los niños.
— Citacion y emplazamiento al factor de provisiones D. Vicente Angulo. — Requisitorios.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 97.

Gobierno político. Aviso del director de la biblioteca nac.
— Reglas sobre el modo de practicar los apeos y deslindes de los montes.
Intendencia. Habilitando el puerto de Andraix en Mallorca para el comercio de cabotaje.
Comandancia general. Para la prision del practicante de cirujía D. Antonio Lopez y Quiroga.
— Doña Maria Rosa Ferrer reclamando pension. — Requis.
Continúa la relacion de fincas del clero secular.

Número 98.

Gobierno político. Nombramiento de Don José Becerra para Gefe político de esta provincia.
— Despedida del señor D. José Antonio de Gattell.
Intendencia. Suprimiendo la Direccion general de Rentas unidas. — Nueva planta de la seccion de Estancadas.
— Los canónigos con cargos parroquiales deben percibir su asignacion de prebendados.
— Reglas para la entrega de documentos á los interesados que perdieron las carpetas-resguardos.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 99.

Gobierno político. Recomendando la suscripcion al diccionario tecnológico.
— Para la renovacion de los empleos de las compañías pares y de las de cazadores de milicia nacional.
— Fuga de dos desertores. — Requisitorio de Bande.

Número 100.

Gobierno político. Formalidades en la liquidacion de suministros de utensilios.
— Prohibiendo la espedicion de pasaporte á los desertores franceses. — Requisitorios.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 101.

Gobierno político. Instrucciones para la incorporacion de las universidades de Cervera y Palma á la de Barcelona.
— Para no admitir á la matrícula práctica de medicina á ningun cursante que no sea bachiller.
— Recomendando á los Gefes políticos el mejoramiento de los caminos travesios.
Subasta de forales del priorato de Rocas. — Requisitorio.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 102.

Intendencia. Aclaraciones sobre el 4 por 100 y primicia.
— Para la esportacion de los efectos que espresa por el embarcadero de la Mamola en Andalucía.
— Permitiendo el cabotaje de los puntos de Malgrat &c.
— Invitacion á los ayuntamientos para la remision de las matrículas correspondientes al próximo año de 1842.
— Tasacion de una finca del priorato de Partovia.
Comandancia general. Cesando el señor Montoya en el cargo de segundo Cabo del distrito.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.
Vindicacion de la Diputacion provincial de Gerona á favor del general Zurbano.

Número 103.

Gobierno político. Para la captura de dos desertores.
— Sobre la identificacion de la persona de una muger que apareció asesinada.
Intendencia. Reglas sobre la entrega de los fondos destinados al ramo de Guerra.
— Prohibiendo la espedicion de guias para la circulacion minerales &c. que no hayan pagado el 5 por 100.
— Circunstancias que deben concurrir en los pretendientes á las vacantes de carabineros.
Comandancia general. Mencion de la ley sobre la quinta.
— Relacion nominal de los individuos que espresa, agraciados con la condecoracion concedida á los de octubre.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*

INDICE

de los decretos, órdenes y demas disposiciones superiores publicadas en los Boletines correspondientes á los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 1842.

MES DE SETIEMBRE.

MES DE OCTUBRE.

Intendencia. Advertencias acerca de la rebaja en los sueldos de las clases pasivas. — Tasa de una finca de Laza.
Resultado de los exámenes para maestros de instruccion primaria verificados en esta capital el 1.° de setiembre.

Número 118.

Diputacion provincial. Sorteo de fracciones de la quinta correspondiente al año 1842.
—Dias en que los ayuntamientos deben presentar sus cupos.

Número 119.

Gobierno político. Convocacion á Córtes ordinarias para el dia 14 de noviembre.
— D. Pedro Celestino Arguelles secretario del Gobierno político de esta provincia.
— Disposiciones á los comandantes del depósito de quintos.
Intendencia. Supresion del impuesto de 25 mrs. de hierro esportado.
— Reglas para el arrendamiento de las rentas provinciales.
Comandancia general. Para que la autoridad civil espida los pasaportes á los oficiales de Hacienda pública.
Audiencia. Sobre que la amortizacion presente los títulos de señoríos.
— Prohibiendo á los funcionarios andar en contestaciones sobre asuntos del servicio.
— Autorizacion á los fiscales para denunciar el desafío.

Número 120.

Gobierno político. Recordando á los ayuntamientos la remision del estado ó nomenclator que espresa.
— Para el abono de los cursos de medicina á los que tocó la suerte de soldados.
— Ingresos y distribucion del mes de setiembre.
— Prevenciones sobre duda en la tasa de las fincas.
— Trimestre de débitos por compras de fincas nacionales.
Junta de Autoridades. Distribucion de los 500,000 reales entre los ayuntamientos de la provincia.
Establecimiento de una escuela de adultos en esta capital.

Número 121.

Gobierno político. Para que se celebre un *Te Deum* en accion de gracias por los sucesos de octubre último.
— Desmintiendo el rumor sobre restablecimiento de la Constitucion del año 1812.
— Circular y ordenanza para la conservacion y policía de las carreteras generales. — Requisitorio de Chantada.

Número 122.

Gobierno político. Arreglo de la facultad de jurisprudencia.
Facultando á las academias de medicina y cirujía para imponer penas á los intrusos.
Solicitud de D. José Cobian.

Número 123.

Gobierno político. Para que las Diputaciones provinciales remitan mensualmente cuenta de la inversion de fondos.
Diputacion provincial. Disposiciones sobre la liquidacion de suministros.
— Ingresos y distribucion de caudales del clero secular.
Intendencia. Supresion de las comisiones agricultoras.
— Reglas para las denuncias de edificios nacionales arruinad.

Número 124.

Gobierno político. Declaracion sobre las exenciones y privilegios de los españoles que ejercen consulados &c.
— Para vigilar las fincas incendiadas del clero secular.
Intendencia. Sobre el pago de los derechos que espresa.
Láminas de la deuda del Estado sin interés.

Número 125.

Gobierno político. Ampliacion de los decretos de amnistía y de indulto.
— Las instancias en solicitud de armamento para la Milicia nacional se dirijirán por el conducto correspondiente.
Diputacion provincial. Aclaracion al arbitrio de carnes y cueros para la carretera de Vigo.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 126.

Gobierno político. Ordenando á los buques procedentes de las Antillas hagan la cuarentena en Mahon ó Vigo.
Intendencia. Para que se faciliten guias de géneros estranjeros para el interior.
— Sobre el modo de exijirse á los empleados la contribucion general del culto y clero.
— Despedida del señor D. Pedro Llanas. — Requisitorios.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.
Real auto á favor de D. Florentino Menge.

Número 127.

Intendencia. Prohibiendo los antiguos arbitrios que se exijen en las aduanas. — Requisitorios.
Continúa la nueva division de escuelas.—Partido de Trives.

Número 128.

Gobierno político. Requisitorio de desertores.
Diputacion provincial. Instruccion para el arriendo de los arbitrios de la carretera de Vigo á Castilla.
Intendencia. Para la admision del importe de caballos requisados en cuenta de contribuciones.
— Sobre el modo de admitir los suministros formalizados en pago de contribuciones.
Subasta de forales de Rocas. — Requisitorios.

Número 129.

Gobierno político. Nuevo arreglo de los cursos de la facultad de jurisprudencia.
Intendencia. Sobre los honorarios señalados á los peritos tasadores de fincas nacionales.
— Prohibiendo admitir postura á ningun deudor al Estado.
— Reglas sobre el modo de reintegrar las cartas-órdenes á cargo de los ayuntamientos.
Trozos de la Memoria de los objetos industriales y fabriles de la esposicion pública de 1841.

MES DE NOVIEMBRE.

Número 130.

Gobierno político. Para que los alcaldes asistan al reconocimiento de casas por efecto de contrabando.
Subasta de fincas y forales. — Requisitorios.
Sigue la nueva division de escuelas.—Partido de Carballino.

Número 131.

Gobierno político. Cruz de distincion á los que han sido conducidos prisioneros á Francia en 1823.
Intendencia. Posesion del destino del señor Don Andres Rojo del Cañizal.
— Lista nominal de los ayuntamientos en descubierto por contribuciones. — Requisitorios.
Siguen los trozos de la Memoria de la esposicion pública.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 132.

Diputacion provincial. Recordando la formacion del censo de poblacion.
Intendencia. Lista de los ayuntamientos morosos en el pago de las contribuciones.
— Relevando á los ayuntamientos de la cobranza de contrib.
— Para la libre esportacion de maderas de construc. naval.
Concluyen los trozos de la Memoria de la esposicion pública.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 133.

Gobierno político. Para que no se lleve á efecto lo ofrecido en el programa de la sociedad de agencias municipales.
— Acta y proposiciones de la contrata del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1843.
Intendencia. Prohibiendo demandar los bienes de la Hacienda en concepto de mostrencos.
— Para que se borren los emblemas de los conventos &c.
Subasta de fincas y remate de la carretera de Salamanca.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 134.

Gobierno político. Sobre la renovacion de los Concejales para el próximo año de 1843.
— Mandando abrir una suscripcion en favor de los habitantes de Ceuta, y alocucion sobre el mismo objeto.

Intendencia. Para presentar las matrículas de subsidio en la administracion de provincia.
— Ingresos y distribucion del mes de octubre.
Subasta de forales. — Requisitorios.

Número 135.

Gobierno político. Prevenciones sobre que los militares de la clase pasiva estan sujetos al pago de la contribucion de culto y clero.
— Recomendando el viagero dinamarqués señor Cristian Hermann Andreas Kalkar. — Requisitorios.
Intendencia. Comision de liquidacion y recaudacion de atrasos del culto y clero de esta diócesis.
— Sustitucion de dos partidas á la 885 del nuevo arancel.
Audiencia. Supresion del juzgado y junta de apelaciones de correos y caminos de la corte.—Subasta de forales.

Número 136.

Gobierno político. Sobre el documento que debe acompañar al pasaporte de los pasageros que embarquen.
— Encargando á las oficinas de administracion militar la liquidacion y abono de los recibos de suministros.
Subasta de forales del priorato de Pazos &c.—Requisitorios.

Número 137.

Gobierno político. Para la rendicion de cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública.
— Para la captura de cinco criminales.
Diputacion provincial. Arrendamiento de los 4 mrs. en cuartillo de aguardiente y licores para la carretera.
Intendencia. Reglas sobre el abono de pensiones.
Requisitorios.
Continúa la relacion de los bienes del clero secular.

Número 138.

Gobierno político. Artículos para la comprobacion de los empleos y honores de los convenidos en Vergara.
Intendencia. Remate para la construccion de dos casetas en la frontera de Portugal para los carabineros.
— Modificacion de la partida 335 del arancel de aduanas, respecto al cobre en bruto.
Subasta de forales de la Batundeira.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 139.

Gobierno político. Sobre el abuso de tener abiertas las iglesias de los conventos suprimidos.
— Sobre la direccion de las instancias de los retirados.
Intendencia. Aclaracion sobre las contribuciones cargadas á los arrendatarios de bienes nacionales.
— Reglas sobre el modo de optar á cesantía los individuos del cuerpo de carabineros.
Subasta de forales de Berredo y de una finca.
Continúa la relacion de bienes del clero secular.

Número 140.

Subasta de forales de Arrabaldo y Rozamonde.
Requisitorio de Orense, Puenteareas y Carballino.
Sigue la nueva division de escuelas.—Partido de Celanova.
Continúa la relacion de las fincas del clero secular.

Número 141.

Gobierno político. Circular y reparto por provincias de la contribucion de culto y clero para el año 1843.
Diputacion provincial. Estado de los valores del mijo menudo en el partido de Bande.
Comision de liquidacion y recaudacion de atrasos del culto y clero de Orense.
Continúa la relacion de fincas del clero secular.

Número 142.

Gobierno político. Escitacion de S. A. el Regente del reino con motivo de su salida á Cataluña.
— Para la captura de dos presidiarios.
Intendencia. Para el arrendamiento de los prédios del clero secular que espresa.

MES DE DICIEMBRE.

Número 143.

Gobierno político. Prevenciones para llevar á efecto la ley para la supresion del diezmo.
— Mandando recoger un breve de la sagrada Penitenciaría.
— Requisitorio.
Diputacion provincial. Para que los ayuntamientos presenten los descubiertos de las quintas, y los presupuestos para el año de 1843.
Intendencia. Lista nominal de los ayuntamientos deudores por contribuciones.
Comandancia general. Reforma de las reglas que espresa de la real orden de 15 de diciembre último.

Número 144.

Gobierno político. Para el abono del dos por ciento por reparto y cobranza de la contribucion general del culto y clero.
Intendencia. Aclaracion á la regla 8.ª de la ley de presupuestos respecto á la clasificacion de los cesantes y jubil.
Subasta de fincas de Brués y de Guillamil, y de forales del priorato de Viña
Requisitos para el abono de los suministros hechos á las tropas. — Requisitorio de Trives.

Número 145.

Gobierno político. Relacion de los ayuntamientos que espresa en descubierto por razon de socorros de presos, gastos de carcel y bagajes.
Intendencia. Mandando á los ayuntamientos continuar en el suministro á las tropas desde 1.º de enero próximo.
— Aclaracion á la circular de 6 de agosto último respecto á los administradores y estanqueros subalternos.
Comision de liquidacion y clasificacion de atrasos á favor de la Hacienda pública.
Comisaria de los santos lugares de Jerusalen de este Obispado. — Requisitorio de Pontevedra.

Número 146.

Gobierno político. Para que no se haga novedad en la actual eleccion de concejales respecto á la reclamacion que cita.
— Sobre que los suministros se faciliten por peso y medida
Diputacion provincial. Reclamacion de Don Juan Antonio Fernandez, cajero de los quintos de 1840 y 41.
Intendencia. Circular y modelo para que los ayuntamientos remitan relaciones espresivas de sus párrocos, ecónomos y presbíteros.
— Ingresos y distribucion del mes de noviembre.
Comandancia general. Para que los gefes y oficiales con real licencia se presenten en sus regimientos.

Número 147.

Gobierno político. Aviso á los agraciados con la cruz de 1.º de setiembre.
Comandancia general. Reglas sobre el modo de exijirse á los empleados la contribucion general del culto y clero.
— Orden general en la Coruña de 9 de noviembre último.
Subasta de una finca del cabildo de Orense, y de los forales de la granja de Graíces y de Rocas. — Requisitorios.

Extraordinario.

Gobierno político. Rendicion de Barcelona.

Número 148.

Gobierno político. Designando los puntos del suministro del pan á los destacamentos de tropa.
Intendencia. Mandando exijir por reparto supletorio las cuotas fallidas de la estraordinaria de guerra de 180 millones.
— Factura de los billetes del tesoro de la emision de 160 millones. — Requisitorios.
Continúa la relacion de los bienes del clero secular.

Número 149.

Gobierno político. Declarando á los eclesiásticos exentos de la contribucion general del culto y clero.
— Para que se guarden las consideraciones debidas con los estrangeros.

— Nota de los ayuntamientos que no han remitido el padron nominal de vecindario. — Fuga de un presidiario.
— Disposiciones para el mejor régimen de las carreteres.
Intendencia. Aclaracion respecto al abono de las asignaciones del culto y clero.
— Habilitando el surgidero de Puente Mayorga en Cadiz para el comercio de cabotaje.
Circular de la Subinspeccion de M. N. de la provincia con motivo de los sucesos de Barcelona.
Continúa la relacion de los bienes del clero secular.

Número 150.

Gobierno político. Para que los papeles y documentos de los archivos de los gobiernos político-militares pasen á los Gefes políticos é Intendentes.
— Relevados los bienes del Estado de toda contribucion.
Intendencia. Aviso á los arrendatarios de fincas diestrales.
Subasta de forales y de fincas. — Requisitorios.
Continúa la relacion de fincas rústicas del clero secular.

Número 151.

Gobierno político. Facultando á los alcaldes para que los pedáneos ó vecinos de su confianza puedan representarlos en las visitas domiciliarias.
Intendencia. Excitacion á los ayuntamientos para satisfacer sus descubiertos.
— Aviso sobre las asignaciones de los párrocos.
— Para que los ayuntamientos se arreglen á la real orden de 20 de abril último en los pagos al clero parroquial.
Subasta de fincas de Montederramo, y de forales de Lointra.
Requisitorio de Orense.
Juzgado de la subdelegacion de rentas de la Coruña,
Continúa la relacion de fincas rústicas del clero secular.

Número 152.

Gobierno político. Declarando que el sustituido no está obligado á reemplazar la baja de su sustituto.
Intendencia. Arrendamiento del derecho de la Cuchara, y del de las ferias que espresa.
Subasta de dos prados de Montederramo.— Requisitorios.
Continúa la relacion de fincas del clero secular.

Número 153.

Gobierno político. Sobre la nueva organizacion del cuerpo de carabineros.
Intendencia. Aviso á los tenedores de rentas al 3 por 100.
— Para la venta de los bienes de Don José Riol.
Comandancia general. Sobre el tiempo de responsabilidad de los quintos sustituidos.

Número 154.

Gobierno político. Circular y bases de la asociacion de propietarios territoriales.
Intendencia. Para que continúe el impuesto de las licencias ó patentes de establecimientos públicos.
Continúa la relacion de los bienes del clero secular.

Número 155.

Gobierno político. Recomendando á las autoridades municipales la cooperacion con el resguardo.
— Sobre el número de las bulas espendidas y de limosnas recogidas.
— Para que no se señale término á los pasaportes que se espidan para el estrangero.
— Exigiendo noticia de las bajas ocurridas entre los aforados de guerra.
— Reclamacion de desertores.
Intendencia Arriendo de los derechos de la feria de Carballino,
Aviso á los arrendatarios de bienes nacionales.
Comandancia general. Dimision del Habilitado Don José María Arrospide.
Juzgado de la subdelegacion de rentas de la Coruña.
Requisitorio de Carballino.
Continúan los elementos de agricultura.

Número 156.

Gobierno político. Declarando libre la enseñaza del idioma latino.
Subasta de Lobanes, Longos y santa Baya de Berredo, y de un prado y nabal de Boimorto.
Idea para un proyecto de una sola contribucion.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y Hermano*.

Año de 1842.

Número 1.º



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 1.º de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1.º GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me comunica la circular que sigue:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha circulado la orden siguiente.—Grande ha sido siempre, y no puede dejar de ser, la influencia de los Ministros del culto sobre sus administrados, y con especialidad la de los párrocos en los pueblos de corto vecindario. Ellos dirigen las conciencias de sus feligreses, son los consultores en todos sus negocios, los que los consuelan en sus aflicciones y desgracias. Si el ascendiente que necesariamente han de producir estos oficios lo emplean bien los eclesiásticos; si estos, animados de un espíritu verdaderamente evangélico, imbuyen á sus feligreses en las sublimes máximas que brillan en las hermosas páginas de aquel libro santo de obedecer á las supremas potestades, ejercitar la caridad cristiana, conservar la armonía y concordia con todos sus prójimos, de que nace indudablemente el amor al orden y el respeto á las autoridades constituidas, jamas la tranquilidad de los pueblos será alterada, jamás perturbada la de las conciencias.

Mas si en vez de inculcar estas máximas fundamentales de nuestra sacrosanta religion, son ellos los primeros á contrariarlas; si dan el funesto ejemplo de desobedecer las órdenes del Gobierno; si exhortan á desobedecerlas, entonces es consiguiente la alarma, temible la turbacion del órden público, y segura la inquietud de las conciencias, á no ser que la sensatez, el buen juicio ó el conocimiento instintivo de los pueblos calmen, como ya ha sucedido, las pasiones que se procuran concitar. El conocimiento de semejante ascendiente del clero y de sus naturales consecuencias llamó justamente la atencion del Gobierno para adoptar una medida que dirigiese aquel en bien del pais. A este fin sábiamente se mandó en real orden circular de 20 de noviembre de 1835, que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados, Cabildos y Corporaciones eclesiásticas no propusiesen, proveyesen, colacionasen ni adjudicasen de modo alguno beneficios, curatos, capellanías, economatos ni otra cualesquiera prebenda eclesiástica ó encargo dependiente de aquellos, sin que previamente, y ademas de las calidades prevenidas por sagrados Cánones y leyes de estos reinos, acreditasen los interesados con certificaciones de los entonces Gobernadores civiles (hoy Gefes políticos) de las provincias en que residiesen, su buena conducta política y adhesion decidida al legítimo Gobierno, manifestadas con actos positivos y terminantes que no dejasen duda, y se encargó á aquellos Gefes que para la espedicion de tales documentos procediesen con el exámen y circunspeccion debida, oyendo á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Esta importante medida, sin embargo de su conocido é inmenso influjo en el bienestar y quietud de los pueblos, no ha sido exactamente cumplida por algunos Diocesanos y Gefes políticos. Estos han sido acaso demasiado fáciles en espedir certificaciones de buena conducta política y de adhesion á eclesiásticos que acaso no las merecian. Aquellos se olvidaron, ó con conocimiento se desentendieron de ella en las provisiones y colaciones; y á pretesto de la autorizacion que les daba el decreto de esclaustracion, prefirieron para los economatos á esclaustrados desafectos sobre clérigos seculares adictos al Gobierno.

De aqui los conatos de estraviar la opinion de los pueblos y de resistir á las órdenes del Gobierno, que con escándalo se han observado de parte de algunos párrocos y ecónomos, y que por fortuna no han tenido otro resultado que el castigo de sus autores. Y este abuso del ministerio pastoral se ha visto de parte de eclesiásticos, que sin ser curas párrocos ni ecónomos, han profanado la cátedra de la doctrina evangélica, y de creer es que lo hayan hecho tambien del confesonario, por lo mismo que el sigilo da mas seguridad. Afortunadamente no han conseguido su objeto, no por haber dejado de utilizar todos los medios, sino por la cordura de los pueblos, bien enterados de sus verdaderos intereses. Mas un Gobierno previsor no debe continuar confiado en estos resultados: deber suyo es impedir que se repitan tales abusos, tales medios de inquietud y perturbacion. A este fin S. A. el Regente del reino se ha servido mandar:

1.º Que se cumpla en adelante exacta y puntualmente la referida circular de 20 de noviembre de 1835.

2.º Que su disposicion sea estensiva á todos aquellos eclesiásticos que sin ser curas ni ecónomos soliciten ó usen licencias para predicar y confesar; disponiendo se recojan estas á los que no siendo de estas dos clases las tengan actualmente, si en el término

de quince dias, contados desde la publicacion de esta circular, no presentan al Diocesano la certificacion de buena conducta política y adhesion al Gobierno.

3.º Que los Gefes políticos vigilen el cumplimiento de las dos precedentes disposiciones, dando al Gobierno puntual y pronto aviso de cualquiera infraccion que notaren, para poder adoptar las correspondientes medidas contra los Diocesanos infractores, que segun el caso llegarán hasta la de estrañamiento del reino y ocupacion de temporalidades en uso de la regalía que compete á la Corona para adoptar esta medida contra los eclesiasticos que resisten las resoluciones del Gobierno y perturban por este medio el orden público.

4.º Que los Diocesanos formen y pasen al respectivo Gefe superior político de la provincia listas nominales de todos los eclesiásticos que despues de la publicacion de la circular de 20 de noviembre ya citada, han sido nombrados para curatos ó economatos, han recibido colacion, ó sido provistos para prebendas, beneficios, capellanías ó cualquiera otro encargo, espresando si previamente presentaron la certificacion de buena conducta y adhesion, la fecha de la certificacion, y por quien fue librada.

5.º Que recibidas estas relaciones por los Gefes políticos, las comprueben con los asientos que han debido llevarse en su secretaría ó con los espedientes; y no hallándolas conformes á la referida circular, ó no constando haberse espedido ni exigido por el Diocesano la certificacion, den cuenta al Gobierno por este Ministerio, informando al mismo tiempo respecto de cada uno de los eclesiásticos que se encuentren en estos casos, y de los que, previa audiencia de la Diputacion provincial y de los respectivos Ayuntamientos, no merezcan por su conducta y desafeccion que se prescinda de la falta de aquel requisito.

De órden de S. A. el Regente del reino lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento en la parte que le toca; y del recibo me dará inmediatamente aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1841.—Alonso.—Y de la propia orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 26 de diciembre de 1841. =*Francisco de Gorria.*=*Felipe del Castillo*, srio.

Número 2.º IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del actual me comunica las circulares que siguen:

S. A. el Regente del reino, resuelto á no consentir ningun género de ataque contra la Constitucion política del Estado, cuya guarda le ha sido encomendada por la Nacion durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha visto con el mas alto desagrado los síntomas turbulentos que en algunas poblaciones de la Monarquía y en ciertos impresos se agitan de corto tiempo á esta parte con el depravado fin de hacinar sobre nuestro desgraciado pais nuevos conflictos.—S. A. conoce harto bien las obligaciones que pesan sobre su Gobierno para disimular el mal, donde quiera se halle, y para no acorrer á sofocarlo enérgicamente con todas las fuerzas del Estado.—Colocado entre los dos estremos que con tanto desenfreno hacen profesion de empujar la sociedad española hácia el despotismo y los desórdenes, su deber le obliga á velar por la conservacion de la Monarquía constitucional, jurada por todos los pueblos en 1837.—Las descabelladas tentativas que hasta aqui han tenido lugar por efecto de las terribles circunstancias de esta época, han sido sofocadas con gloria del pais por la energía y fidelidad de las autoridades y por la resolucion y bizarría del ejército y de la benemérita Milicia nacional.—Los proyectos de trastorno continúan sin embargo desasosegando el reino, tan necesitado de paz y de bonanza.—Menester es por lo tanto que V. S. en el círculo de sus atribuciones legítimas despliegue toda la actividad y toda la decision necesarias para la mas pronta y eficaz represion de tan criminales intentos: que auxiliado de las demas autoridades de esa provincia no consienta que en ningun sentido se escriba ni se conspire contra la Constitucion del Estado ni contra el orden público, sin que la accion de las leyes se haga inmediatamente sentir sobre los delincuentes; que considerando por último á los absolutistas y á los revoltosos que se dan el nombre de republicanos, como igualmente enemigos de las instituciones políticas del pais, obre contra ellos con no menor energía que contra toda clase de enemigos del orden existente.—No de otra manera cumplirá V. S. con su deber, ni el Regente del reino podrá conservarle su confianza.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento, en el concepto de haber de dar parte circunstanciado de cuanto en su consecuencia ejecutare, asi para el debido conocimiento del Gobierno como para lo demas á que pudiera haber lugar respecto á las autoridades y á sus subordinados.

Los escandalosos abusos á que se entrega una parte de la imprenta periódica, ultrajando y combatiendo desembozadamente la Constitucion del Estado, hacen necesaria por parte del Gobierno supremo y de sus autoridades subalternas la mas severa vigilancia á fin de contener, con arreglo á las leyes, los estravíos á que inducen estas pérfidas sugestiones. Por el artículo 14 de la ley de 17 de octubre de 1837 se previene que si el Gobierno, los Gefes políticos ó los alcaldes primeros nombrados, donde no residan aquellos, tuvieren fundado motivo para considerar que se pone en peligro la tranquilidad pública con la circulacion de algun escrito, podrán suspenderla y asegurar en depósito los ejemplares existentes, hasta la decision y fallo del jurado. Los acontecimientos que de algun tiempo á esta parte se reproducen en varias poblaciones de la Península revelan sobradamente el pernicioso influjo que sobre la tranquilidad pública ejercen los impresos que tienen por objeto menoscabar el respeto debido á la Constitucion política del Estado, y el Gobierno en su vista tiene motivos harto fundados para considerar comprendidos en aquella disposicion legislativa los espresados escritos. S. A. el Regente del reino, convencido de la exactitud de estas observaciones, y decidido á que las leyes no queden sin la mas positiva ejecucion en todas sus partes, me manda prevenir á V. S. que con arreglo al citado artículo suspenda la circulacion de todo periódico, hoja volante ó escrito en que se ataque la Constitucion política de la Monarquía ó se escite á la realizacion de cualquier otro sistema de Gobierno; procediendo V. S. con igual exactitud á todo lo demas que en aquella disposicion se previene.

Es asimismo la voluntad de S. A. que si V. S. advirtiese la menor omision por parte de los promotores fiscales en las denuncias oficiales que en el artículo 12 de la espresada ley se les encomienda escite al efecto su celo en los términos prevenidos en el ar-

tículo 33 de la ley de 12 de noviembre de 1820, rehabilitada en 17 de agosto de 1836 y no derogada en esta parte por las leyes posteriores. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento bajo su mas estrecha responsabilidad.

Y se insertan en el Boletin oficial para conocimiento del público y su mas exacto cumplimiento. Orense 29 de diciembre de 1841. = *Francisco de Gorria.* = *Felipe del Castillo*, secretario.

Número 3.º INTENDENCIA.

Direccion general de aduanas, aranceles y resguardos. = Primera seccion. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del corriente la orden que sigue. = Excmo. señor: Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se dijo á este de Hacienda con fecha 3 del actual lo siguiente. = El señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al presidente de la junta suprema de sanidad lo que sigue. = S. A. el Regente del reino se ha servido dirigirme con fecha 2 de este mes el decreto siguiente. = Deseando proporcionar al comercio los adelantos y alivios compatibles con la necesidad de preservar á esta monarquía del peligro de todo contagio exterior; considerando las razones de conveniencia y seguridad pública que me habeis expuesto, de conformidad con el parecer de la junta suprema de sanidad, el de las provinciales de Mallorca y Mahon, y teniendo presente las comunicaciones del Ministerio de Estado de 29 de marzo, 14 de abril y 5 de setiembre últimos; visto el rescripto real de 17 de febrero próximo pasado por el que se alza en Francia la cuarentena de siete dias de observacion á las procedencias de los puertos sujetos á sus dominios en Africa; y queriendo finalmente que España reporte las ventajas de que se admita en nuestros puertos á libre plática á toda embarcacion nacional ó extrangera, procedente de los de la colonia francesa de Argel y sus dependientes, empero sujetándose á las reglas prescritas en la circular de 18 de julio de 1817, para que sin peligro de la salud se logren los beneficios consiguientes; como Regente del reino durante la menor edad y en nombre de S. M. la Reina Doña ISABEL II, y conforme con el dictamen del Consejo de Ministros, he venido en decretar y mandar:

Artículo 1.º Serán admitidos á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan patente limpia de las autoridades sanitarias, visada por nuestro consul ó agente comercial, en los términos que previene la circular de 18 de julio de 1817.

Artículo 2.º Queda prohibida la introduccion de efectos contumaces y trapos de desecho procedentes de las escalas de Levante y costas septentrionales de Africa.

Tendréislo entendido, y para su cumplimiento lo comunicaréis á quien corresponda. = Y de orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y de esa suprema junta á fin de que la circule á los Gefes políticos para su observancia. = Y de la misma orden, comunicada por el señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion lo inserta á V. S. para su gobierno, disponiendo su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1841. = Agustin Fernandez de Gamboa. = Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del comercio de esta provincia. Orense 27 de diciembre de 1841. = *Pedro Llanas.*

Número 4.º

Ayuntamiento constitucional de Coles.

Se hallan vacantes en este distrito dos escuelas situadas la una en el pueblo de Mira de Cima parroquia de san Eusebio, y la otra en el lugar de Paradela parroquia de Coles; con la dotacion de cien ducados cada una y pagos sus locales, las cuales existirán desde 1.º de noviembre hasta fin de mayo de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias. Coles 21 de diciembre de 1841.—E. P., *Juan Bautista Fernandez.* = *Matias Cejo y Montes*, secretario.

Número 5.º

Juzgado de 1.ª instancia de Orense.

En este Juzgado y escribanía de número de Don Antonio Mendez penden autos de ejecucion contra D. Tomas María Gomez, vecino de esta ciudad, en los cuales últimamente se determinó llamar á concurso con término de treinta dias á todas las personas que tengan que reclamar contra el Gomez. Lo que se inserta para que llegue á noticia de los interesados. Orense 23 de diciembre de 1841. = *Juan Andrade.*

Número 6.º

Universidad Nacional de Santiago.

Se hallan vacantes en ella las cátedras de tercero y cuarto años de teología, la de economía política y primero de filosofía.

Los doctores, licenciados y bachilleres que para desempeñarlas en sustitucion reunan las circunstancias que fija la real órden de 31 de agosto último, y deseen optar á ellas en el presente curso, dirigirán á la secretaría de esta Universidad en el término de veinte dias contados desde la fecha sus instancias documentadas y un programa de enseñanza para cada una de las cátedras á que aspiren.

El claustro de las respectivas facultades á que pertenecen las cátedras que quedan espresadas, autorizado por la Excma. Direccion de estudios en 10 de noviembre último, elevará á esta superior magistratura las propuestas en terna para que S. E. haga los nombramientos de sustitutos, los cuales disfrutarán el sueldo anual que señala la real orden de 31 de agosto. Santiago 21 de diciembre de 1841. = *Dr. D. Luis Pose.*

Concluye el anuncio de las fincas que pertenecieron al convento de Trinitarios de Correjanes y priorato de San Vicencio, dependencia del monasterio de Bernardos de Correjanes, inserto en el número anterior.

Otra id. id. cerrada sobre sí llamada la de Detras de las Cuadras, tasada en 400 rs.

Una viña de 10 y medio ferrados en el agro que llaman del Olivedo, tasada en 105 rs.

Otra id. al mismo término de 4 jornales y cuarto, tasada en 42 rs.

Otra id. de 27 y tercio jornales en la propia denominacion tasada en 620 rs.

Otra id. de 5 jornales en la Ladeira, tasada en 50 rs.

Otra id. de 2 jornales y medio al término del Olivedo, tasada en 100 rs.

Otra id. de un jornal en el mismo sitio, tasada en 4 rs.

Otra id. de 4 jornales y dos tercios de otro en el Olivedo tasada en 93 rs.

Otra id. de 10 jornales y medio en dicho término, tasada en 315 rs.

Otra id. de 2 jornales en el mismo sitio en 40 rs.

Una viña de 5 jornales en el término del Olivedo, tasada en 100 rs.

Otra id. de 2 jornales y medio en dicho sitio, tasada en 50 rs.

Otra id. de un jornal y dos tercios de otro en id., tasada en 83 rs.

Otra de 4 jornales y dos tercios de otro en id., tasada en 83 rs.

Otra id. en la denominacion del Sontiño de 17 id. y la sesta parte de otro, tasada en 2,080 rs.

Otra id. al sitio del Cercado de 8 jornales y un sesto, tasada en 1,000 rs.

Otra id. de 3 jornales con 10 olivos en id., tasada en 240.

Otra id. de 5 jornales y tercio con 4 olivos en el Arroyado dos Olmos, tasada en 546 rs.

Una casa en el lugar de Valencia con sus patios y parrales, tasada en 4,600 rs.

Una viña de una tega y dos maquilas con 8 olivos, tasada en 320 rs.

Una casa vieja con algunos parrales, tasada en 500 rs.

Una alameda de negrillos en los términos de Fonte da Vila en dicho lugar de Valencia, de una tega y una maquila, tasada en 240 rs.

Una huerta á la parte de abajo de dicho Correjanes, de 8 tegas y 4 maquilas y media de sembradura, tasada en 4,000 reales.

Un molino harinero sito en el arroyo de Villanueva de Correjanes el que se halla arruinado, sin piso, puertas, techo ni rodicio y solo con las paredes, al que regulan su valor en 200 rs.

Una tierra destinada á cortiña y prado al sitio del Lamazo de una tega y 3 maquilas y media, tasada en 460 rs.

Un majuelo de 7 jornales y medio al término de Lombo del Colado, tasado en 400 rs.

Otro id. de 10 jornales al propio nombramiento, tasado en 600 rs.

Una tierra de 2 tegas de mensura al sitio de Nadaya en el Colado, tasada en 30 rs.

Una tierra centenal de 56 tegas y media de mensura en el término del Salgueiral, tasada en 452 rs.

Una viña de 40 cabaduras en término de San Vicencio, llamada del Canbon, la que tasan en 8,250 rs.

Un prado contiguo á la casa prioral de San Vicencio, de 4 tegas de centeno, tasado en 1,600 rs.

Una casa de alto y bajo al término de San Miguel de Vidueira, tasada en 500 rs.

Orense 29 de noviembre de 1841.—*Juan Manuel Mosquera.*

Continúa el aviso á varios individuos del Clero de este obispado, inserto en el número anterior.

POR LOS AÑOS ANTERIORES AL DE 1840.	CURATOS. Deben ingresar en el acervo real ó virtualmente.	CURATOS. Deben percibir por resto de sus asignaciones.	CURATOS. Cantidades líquidas que deben al acervo.	FÁBRICAS. Deben ingresar en el acervo real ó virtual.	FÁBRICAS. Se le restan por sus asignaciones.	FÁBRICAS. Líquido que adeudan al acervo.
Por frutos de 1839 se deben al acervo comun de este año las cantidades siguientes:						
El teniente que fue de Gueral Fr. Rafael Alvarez por los diestros de la misma....	568..17		568..17			
Don José Prieto de Lobera San Gines, y por él su madre Eufemia Alvarez, como administradora de los diestros de Entrimo y Grou San Mamed....	1,040		1,040			
Por devoluciones al acervo comun de este año deben ingresar en el de los párrocos que van á continuacion las partidas siguientes:						
Del de Santa Marina de Asadur..........	207		207			
Del actual de Villaza..................	406		406			
El mismo abad de Villaza por Argas San Silvestre..................	725		725			
El de San Payo de Abades..............	556		556			
El de Albergaría......................	36		36			
No han percibido aun las cuotas señaladas por la Junta los individuos del clero secular, regular y las fábricas que se espresan á continuacion.						
Cangues, la fábrica....................					10	
Castrelo de Cima, el abad...............		911				
Grou San Mamed, la fábrica.............					134	
Guillamil, el ecónomo..................		132			200	
Longoseiros, el abad...................		750				
Villar de Puente Ambía, id.............		260			150	
ANEJOS.						
Abeleda San Lorenzo, el capellan........					90	
Cadeliña, la fábrica...................					50	
Fraga, id..............................					54	
Mourazos, id...........................					50	
Parada de la Sierra, id................					100	
Paradela, id...........................					10	
Rabal San Andres, id..................					10	
Rasela, id............................					10	

(*Se continuará.*)

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*